



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Martes, 4 de febrero de 1992

Núm. 28

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Cements "La Robla, S.A.", por la que se acuerda modificar la redacción del artículo 23 del vigente Convenio Colectivo, con efectos de 1 de enero de 1992, manteniéndose inalterado el resto del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Francisco Javier Otazú Sola. 476

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CEMENTOS LA ROBLA, S.A."

Presidente

Don Emilio Oviedo Perrino

Secretario

Don Luis Martínez González

Representación Empresarial

Don Manuel Paredes Cabañas

Don Fernando Pino García

Don Francisco de Asís Zapata

Don Juan Jesús Fernández Suárez

Representación Social

Don Higinio Vega García

Don Justo Ferreras Alvarez

Don Isidro Suárez Flecha

Don Ramiro Martín Coque

Don Florentino Martínez González

Don José Ramón Crespo Sala

Don Manuel Luna Fernández

Don Juan José Suárez Sotorrio

En la ciudad de León, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Reunidos los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa "Cementos La Robla, S.A.", por común acuerdo de las partes hace constar:

1.ª)—Que las partes han convenido en modificar el texto y contenido del artículo 23 del vigente Convenio Colectivo, dándole nueva redacción en los términos que se contiene en el anexo de la presente Acta.

Dicha redacción entrará en vigor el próximo día 1 de enero, sin que por ello se altere en forma alguna la vigencia general del convenio que continúa en los términos en el mismo establecidos.

2.ª)—Se faculta expresamente al Presidente de la Comisión Negociadora para elevar el acuerdo aquí alcanzado a la Autoridad laboral a los efectos previstos en la Legislación vigente y en especial para su publicación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firman las partes la presente Acta de lo que como Secretario doy fe.

Siguen firmas (ilegibles).

Artículo 23.—Primas de incentivo de envasado y cargue

23.1. Son aquellas que se perciben en función de una mayor cantidad o calidad de trabajo en la Sección de envasado y cargue teniendo en cuenta además que, independientemente de los puestos de trabajo asignados, todos los trabajadores colaborarán en cualquier otro trabajo cuando sea necesario a juicio del responsa-

ble de la sección, por lo que los distintos componentes de cada equipo, participarán en las distintas primas que se fijan.

Para su cálculo se establece que la plantilla de cargue de cemento queda fijada en los siguientes equipos:

1) Jefe de Equipos.

2) Equipo A y Equipo B compuesto cada uno por dos carretilleros y dos cargadores.

3) Aplicador de sacos.

El Aplicador de sacos trabajará a turno normal (de 8 a 17.30 horas). En las horas de funcionamiento de paletizado uno de los carretilleros pasará a formar parte del equipo de ensacado-paletizado.

Los carretilleros trabajarán de 6 a 14 y de 14 a 22, turnándose entre ambos relevos. En los casos de baja saturación de trabajo, prestarán sus servicios en otros puestos de la Sección.

Los cargadores trabajarán de 6 a 14, 14 a 22 y a turno normal (equipo C), si procede, pasado por los tres relevos.

23.2.—Cuando a juicio de la Dirección sea necesario, se modificará la composición de los equipos. Estos equipos trabajarán de acuerdo con las necesidades en cualquiera de los turnos de 6 a 14, de 14 a 22, 22 a 6 ó normal (8 a 17,30), según necesidades.

23.3.—El personal que forme parte de cualquiera de los equipos anteriores (A, B, Jefe de Equipos y Aplicador sacos) en la sección de cargue, percibirá, independientemente de su retribución normal, una prima especial que compense su mayor dedicación, interés y condiciones de trabajo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Puestos de trabajo	Importes por tonelada		Cemento	
	Cemento paletizado	Cemento	sin paletizar	a granel
	Tms. Paletiz.	Tms. Cargado		
Jefe de equipo	1.40	0.54		0.65
Envasadores			3.21	
Carretillero	1.19	1.51		0.32
Cargadores	0.43		3.40	0.86
Aplicador	1.19 (p1)			0.32
	0.43 (p2)			

Siendo P1=Tms. ensacadas-paletizadas de 6 a 14 ó de 14 a 22 en los periodos continuados que establezca la Dirección de la Empresa por organización del trabajo en la sección.

Siendo P2=Tms. ensacadas-paletizadas de 14 a 22

23.4.—Para el reparto de esta prima se tendrá en cuenta las toneladas cargadas y/o paletizadas en cada uno de los relevos de 6 a 14 y de 14 a 22 para los equipos A y B, Jefe de Equipo y Aplicador de sacos. En cuanto a los operarios del equipo C, percibirán la prima correspondiente a las toneladas que carguen en sacos sin paletizar.

23.5.—Para percibir dicha prima, el rendimiento mínimo admisible será de 110 Tms./hora de cemento paletizado, con un funcionamiento normal.

23.6.—Cuando a juicio de la Dirección y por necesidades del servicio, algunos de los equipos y operarios sea necesario que desarrollen sus actividades en otras secciones de la fábrica, el citado personal no percibirá esta prima especial.

23.7.—Este sistema de incentivo será aplicable, en tanto no se modifiquen, sustancialmente, las condiciones de la instalación y/o la organización del trabajo, debiendo revisarse de acuerdo con el Comité de Empresa. En caso de discrepancia se estará a la legislación general.

Firma (ilegible).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del Edicto relativo a la Empresa "Giovane Moda, S.A.", Acta de infracción de Seguridad Social número 3988/91

Advertido error en el texto del Edicto inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia número 293, página 8, de fecha 24 de diciembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice "Núm. 3.951/91...", debe decir: "Núm. 3988/91". 475

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Advertido error en la oferta pública de Empleo, de esta Corporación para 1991, publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia número 18 de 23 de enero del año en curso, por cuanto se señala como plazas vacantes de Analista-Programador: 1 plaza, siendo en realidad dos las que deben figurar en dicha Oferta, se hace público que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la L.P.A. se procede a modificar el citado error.

León, 24 de enero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
894 Núm. 564.—1.110 ptas.

EDICTO-NOTIFICACION

En esta Recaudación se tramita expediente ejecutivo de apremio, contra el deudor a este Excmo. Ayuntamiento don José María González Alvarez, y en el mismo, en fecha 31 de mayo de 1991 se practicó diligencia de embargo sobre el derecho de traspaso de un local en la calle Burgo Nuevo, número 10, del que es titular, el cual les fue reglamentariamente notificado al deudor y a su esposa.

Dicho embargo se anotó en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, en fecha dos de septiembre de 1991, en el tomo 5.º de Hipoteca Mobiliaria, al folio 3, Hipoteca Mobiliaria número 393, anotación letra A.

El valor en traspaso del referido local fue tasado por el Perito nombrado por esta Recaudación en 4.450.000 pesetas. Intentada la notificación del valor pericial al deudor y su esposa, fue su resultado negativo, por negarse a firmar el recibí de las mismas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, se notifica al deudor y a su cónyuge, el valor pericial del derecho embargado, mediante la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, conforme dispone el artículo 103.5 párrafo segundo del citado Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, presente en esta Recaudación, valoración contradictoria, entendiéndose, en caso de no presentarla, que está conforme con la efectuada por el Perito nombrado por esta Recaudación, cuya cuantía antes se ha indicado.

Contra el presente acto notificado, podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, sin que recaiga resolución alguna, se

entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer el recurso correspondiente, ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de un año a partir del día en que se entendió desestimado.

León, a 27 de enero de 1992.—El Recaudador (ilegible).

895 Núm. 565.—4.218 ptas.

En esta Recaudación se tramita expediente ejecutivo de apremio, contra el deudor a este Excmo. Ayuntamiento don Santiago Aparicio Tascón, y en el mismo, en fecha 18 de abril de 1991 se practicó diligencia de embargo sobre el derecho de traspaso de un local en la calle Fernando III el Santo, número 6, del que es titular, el cual les fue reglamentariamente notificado al deudor y a su esposa.

Dicho embargo se anotó en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, en fecha 4 de junio de 1991, en el tomo 4.º de Hipoteca Mobiliaria, al folio 211, Hipoteca Mobiliaria, número 382, anotación letra A.

Por no haber hecho uso el deudor del derecho que le asistía a designar Perito que interviniese en la peritación del derecho embargado, éste fue designado por esta Recaudación, el cual fijó el valor del local en traspaso en 400.000 pesetas

Intentada la notificación del valor pericial indicado, al deudor y a su esposa, fue su resultado negativo, por negarse a firmar el recibí de las mismas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, se notifica al deudor y a su cónyuge, el valor pericial del derecho embargado, mediante la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, conforme dispone el artículo 103.5 párrafo segundo del citado Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, presente en esta Recaudación, valoración contradictoria, entendiéndose, en caso de no presentarla, que está conforme con la efectuada por el Perito nombrado por esta Recaudación, cuya cuantía antes se ha indicado.

Contra el presente acto notificado, podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, sin que recaiga resolución alguna, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer el recurso correspondiente, ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de un año a partir del día en que se entendió desestimado.

León, a 27 de enero de 1992.—El Recaudador (ilegible).

896 Núm. 566.—4.551 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don José Alcoba Martínez, para acondicionamiento de local con destino a Bar-Taberna, en la calle Laureano Díez Canseco, 13. Expediente 6/92.

León, 23 de enero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

897 Núm. 567.—1.110 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Miguel González Chamorro, para la apertura de un local destinado a Bar-Mesón, en la calle 19 de Octubre, número 15, expediente número 604/91.

A Pescados Vallejo, S.A. (Repre. don Javier Vallejo Montejo), para la apertura de un local destinado a comercio de pescados y mariscos en la Avenida 18 de Julio, número 34, bajo, expediente número 2.036/91.

León, 13 de enero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

309 Núm. 568.—1.554 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Fernando Pollán Fuente, para la apertura de un local destinado a venta de artículos de decoración en la Avenida José María Fernández, número 7, expediente número 2082/90-V.O.

A don Angel Yudego Valdeolmillos, para la apertura de un local destinado a taller de carpintería en la calle Calvo Sotelo, número 23 (Trobajo del Cerecedo). Expediente número 557/91.

A don Julio Roberto Secayan, para la apertura de un local destinado a taller de prótesis dental, en la calle San Guillermo, número 15, expediente número 567/91.

León 24 de enero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

898 Núm. 569.—1.776 ptas.

CEBRONES DEL RIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cebrones del Río, a 3 de enero de 1992.—El Alcalde, Feliciano Carriba.

245 Núm. 570.—560 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PARAMO"

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo" de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 1992, aprobó con el quórum legal suficiente, el establecimiento, imposición y aprobación inicial de la Ordenanza fiscal que regula el tributo siguiente:

Tasa por el servicio de recogida de basuras.

El expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de los trece Ayuntamientos que componen la citada Mancomunidad, por espacio de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, este acuerdo de aprobación inicial, será elevado a definitivo, aprobado el texto de la Ordenanza y el correspondiente acuerdo de imposición.

Santa María del Páramo a 28 de enero de 1992.—El Presidente de la Mancomunidad, Fidel Rodríguez Rodríguez.

* * *

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo", el presupuesto general para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Sede de la Mancomunidad (Casa Consistorial de Santa María del Páramo) y un resumen a nivel de capítulos en los trece Ayuntamientos integrantes de la misma, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Mancomunidad.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Santa María del Páramo a 28 de enero de 1992.—El Presidente de la Mancomunidad, Fidel Rodríguez Rodríguez.

865

Núm. 571.—1.008 ptas.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

ANUNCIO DE CONCURSO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20-12-91 el Pliego de Bases para tomar parte en el concurso de ejecución de obra y suministro de acumuladores de calor dinámico para las Escuelas del municipio, se expone al público por término de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando fuere necesario, en el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el Pliego de Bases.

Objeto.—Es objeto de este concurso el suministro de acumuladores de calor dinámico para las Escuelas del Municipio con arreglo a la Memoria redactada por el Técnico don Pedro García Fierro y Pliego de Bases.

Tipo.—1.999.200 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación definitiva hasta la devolución de la fianza. Plazo de entrega 20 días.

Pago.—Contra certificación del material suministrado y condiciones establecidas en el pliego de Bases.

Fianza.—La provisional se fija en 60.000 pesetas y la definitiva en el 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de proposiciones.—En el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de Plicas.

Modelo de proposición: Proposición para tomar parte en el concurso de suministro de acumuladores de calor dinámico convocado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

Don....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, (en nombre propio o en representación de) se compromete a la ejecución de obra y suministro de acumuladores de calor dinámico, convocado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera en el precio de (en letra y en número) con sujeción al pliego de bases, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directamente o subsidiariamente en el ámbito de la Administración Local.

Lugar, fecha y firma

San Cristóbal de la Polantera, 10 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

288

Núm. 572.—4.884 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia de Valladolid

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Recurso número 490/90.

Sentencia número 933.

Audiencia de Valladolid.—Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: D. Juan José Navarro Fajardo.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. José Ramón Alonso-Mañero Pardal, D. Ernesto Mangas González.

En Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante doña Aurea Fernández Marcos, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de León, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, sin que haya comparecido Letrado en su defensa, y de otra y como demandado-apelado don Manuel Sánchez Blázquez, mayor de edad, casado, comerciante, hoy en domicilio desconocido, que no ha comparecido en este recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando el recurso, revocamos la sentencia apelada, y condenamos al demandado don Manuel Sánchez Blázquez a que abone a la actora doña Aurea Fernández Marcos la suma reclamada de dos millones nueve mil trescientas treinta y tres pesetas (2.009.333) más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, con imposición de la demanda, con imposición al mismo demandado de las costas devengadas en la primera instancia de este proceso, y sin hacer declaración expresa sobre las costas de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan José Navarro.—José Ramón Alonso-Mañero.—Ernesto Mangas.—Rubricados.

Publicación leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico. Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste y sea publicado

en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte no comparecida en el recurso de referencia, expido y firma la presente en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola.

10856

Núm. 573.—5.400 ptas.

Audiencia Provincial de León

SECCION PRIMERA

De conformidad con lo acordado por la Sección Primera de esta Audiencia Provincial en el recurso de apelación civil número 809/91, interpuesto contra sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital en juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 420/88, recurso en el que figuran como apelante don Martiniano García Alonso, y como apelados don Feliciano Cachán Ramos, doña Palmira López Díez, don Joaquín Cachán Ramos y doña Socorro Rodríguez González, se emplaza por medio del presente a los herederos de dicho don Martiniano García Alonso, nacido en día 2 de junio de 1910 en Fontanil de los Oteros (León), y con domicilio últimamente en San Justo de los Oteros (León), fallecido el día 12 de octubre de 1991, para que comparezcan, si a su derecho conviniere, ante la Sección Primera de esta Audiencia Provincial en el recurso de apelación anteriormente expresado en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, con el apercibimiento de que si en expresado término no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario de la Sala, Fdo.: Fernando Sanz Llorente.

10665

Núm. 574.—2.592 ptas.

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio: En los autos de juicio de cognición núm. 481/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León don Ricardo Rodríguez López, los presentes autos de juicio de cognición núm. 481/90, promovidos por don Jesús Viejo Díez, mayor de edad, empleado y vecino de León calle María Inmaculada, núm. 8 - 4.º izqda., con D. N. I. núm. 71.413.976 y por su esposa doña Amparo Villanueva González, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de León y con mismo domicilio y D. N. I. núm. 9.751.578, representados ambos por el Procurador señor Tejerina Alvarez-Santullano y dirigidos por el Letrado don José Luis Merino, contra don José Lorenzana González, vecino de León, calle Guzmán el Bueno, núm. 16, dirigido por el Letrado señor Luera Díez y contra los demás herederos desconocidos de doña Josefa Rodríguez Alvarez.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el demandante contra los demandados y en su consecuencia debo condenar y condeno a don José Lorenzana González y a los herederos desconocidos de doña Josefa Rodríguez Alvarez a realizar las reparaciones fijadas en el informe pericial emitido por don Manuel Villa Carnero, ratificado el día 29 de enero de 1991 a fin de subsanar la formación de humedades que se describen en dicho

informe pericial, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio de las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a interponer ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de doña Josefa Rodríguez Alvarez, expido el presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León haciendo saber que contra la misma cabe interponer apelación dentro de los tres días siguientes a su publicación.

León, a trece de diciembre de 1991.—Martiniano de Atilano Barreñada.

10736

Núm. 575.—4.428 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que es este Juzgado y con el número 643/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de P. S. A., Credit España, S. A., Entidad de Financiación, representada por el Procurador señora Fernández Rivera, contra Domínguez y Vidal S. A. L., con domicilio en León, calle Rodríguez Fuente, número 50—Trobajo del Camino y contra don Juan Enrique Vidal González, vecino de León, calle Juan XXIII, núm. 5, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.037.738 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha decretado de plano el embargo sobre los siguientes bienes propiedad de dichos demandados:

1.º — Vehículo Citroen BX TD matrícula LE-8248-S.

2.º — Urbana. Finca once. Piso vivienda tercero izquierda, subiendo escalera, sito en la tercera planta alta del edificio en León, calle León XIII, núm. 5.

Asimismo se ha acordado citarles de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

10823

Núm. 576.—2.708 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 775/91 de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Diego García Carreño y esposa doña M.ª Montserrat Campano Mancha, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.450.065 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Diego García Carreño y M.ª Montserrat Campano Mancha y con su producto pago total al ejecutante Caja España de

Inversiones del 1.050.065 pesetas reclamadas más intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Martiniano de Atilano Barreñada.

10857

Núm. 577.—3.132 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 628/91 de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Juan González Palacios, contra José Manuel Alonso Álvarez, M.ª Terea Calvo Dueñas, Pedro Alonso Martínez y Paciencia Álvarez Sánchez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 350.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Manuel Alonso, M.ª Teresa Calvo, Pedro Alonso y Paciencia Alonso y con su producto pago total al ejecutante Banco Popular Español, S. A. de las 200.000 pesetas reclamadas intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Martiniano de Atilano Barreñada.

10858

Núm. 578.—3.340 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 734/91 de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco, contra José Cuesta Garrido, Ana Macareno Camacho e Irene Camacho García, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.313.369 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Cuesta Garrido, Ana Macareno Camacho e Irene Camacho García y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 913.369 pesetas reclamadas intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo

pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

10859

Núm. 579.—3.132 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 210/91, seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 210/91, instados por don Teodoro Álvarez Fidalgo, representado por el Procurador señor Alvarez Prida, contra don Lucas Almirante Armendáriz, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Emilio Alvarez Prida Carrillo en nombre y representación de don Teodoro Alvarez Fidalgo y contra don Lucas Almirante Armendáriz; debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de 178.269 pesetas así como al pago de los intereses legales desde la interpelación judicial y de las costas del procedimiento por ser ello de imperativo legal.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Jesús Tejedor Alonso.

10711

Núm. 580.—3.564 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 498/91, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de don Jesús Alfonso Rodríguez Pérez, titular del establecimiento comercial "Todomoto" representado por la Procuradora Sra. García Burón, contra don José Luis González Fernández, cuyo paradero se desconoce; por medio del presente se emplaza al demandado, a fin de que, en el improrrogable plazo de seis días, se persone en los autos y conteste la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y deberá comparecer asistido de Letrado.

Dado en León, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

E/. María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

10768

Núm. 581.—1.836 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 753/90, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Mapfre Finanzas, S. A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Manuel Naranjo Rodríguez y Rosalía Mohedano Romero, en paradero desconocido, y en los que por resolución de esta fecha he acordado el embargo de bienes de la propiedad de los demandados siguientes: Salario y demás emolumentos, en la parte proporcional que corresponda de acuerdo con el art. 1.451 de la L. E. Civil que perciba el demandado don Manuel Naranjo Rodríguez de la Empresa Hulleras de Sabero.

Vehículo marca Seat Ibiza Especial, matrícula núm. M-8936-JY, en cuantía suficiente a cubrir las sumas de 69.257 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas fijadas para costas, y ello sin previo requerimiento al ignorarse su actual paradero.

Dado en León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

10860 Núm. 582.—2.160 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 182/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 21 de junio de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos del juicio verbal de faltas núm. 132/90 seguidos por la falta de amenazas con intervención del Sr. Fiscal en representación de la acción pública y como implicados doña Victorina Rey García como denunciante, don Rafael López Díez como denunciado.

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Rafael López Pérez, de la falta que se le imputa, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Victorina Rey García y Rafael López Pérez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

10712

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 58/91, se siguen autos de juicio de cognición a instancia del Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, en nombre y representación de Telefónica de España, S. A., contra don José Rinaldo Herrero, don Gil Ares Amigo, declarados en rebeldía y contra la Compañía Hércules Hispano, S. A., representada por la Procuradora señora Fernández Rodilla, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 547.—León, cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León los presentes autos núm. 58/91 de juicio de cognición promovido por Telefónica

Española, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, asistida del Letrado don José L. Villa Díez, contra don José Rinaldo Herrero, con domicilio en Villamol y don Gil Ares Amigo, con domicilio en León, declarados en rebeldía, y contra Hércules Hispano, S. A., representada por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, asistida del Letrado señor López Arenas, y

Parte dispositiva.—Estimando íntegramente la demanda promovida por la C. N. T. E., representada por el Procurador señor Alvarez Prida, asistida del Letrado señor Villa Díez, condeno a los demandados José Rinaldo Herrero, Gil Ares Amigo y la Compañía Hércules Hispano, S. A., a abonar a la actora, solidariamente, 272.485 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Gil Ares Amigo y don José Rinaldo Herrero, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

10861 Núm. 583.—4.212 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 519/91 se sigue juicio ejecutivo promovido por Caja Rural de León, por medio de la Procuradora señora Fernández Rivera, contra la herencia yacente y/o los herederos desconocidos e inciertos de don Lino Fernández Bajo y esposa doña M.ª Gloria Cadenas Juárez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha decretado el embargo de la siguiente finca:

Finca número ocho.—Vivienda izquierda subiendo la escalera, de la planta tercera del inmueble y segunda de viviendas sita en el edificio en León, con entrada y fachada a la calle Suero de Quiñones, donde está señalada con el número 6. Tiene una superficie útil de ciento ochenta y siete metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Tomando como frente la calle de su situación; derecha, finca 7, rellano, caja de escaleras, ascensor y patio de luces; izquierda, finca que fue de don Miguel del Río; y fondo, con patio. Tiene como anejo la carbonera número 4 de las existentes en la planta de sótano.

Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a 7,527% del total del valor del inmueble.

Inscripción al tomo 1.995, libro 48, folio 5, finca 3.286 de la sección 2.ª del Registro de la Propiedad de León.

Así mismo se requiere de pago por las cantidades de 2.220.039 pesetas de principal y otras 1.100.000 pesetas más en principio calculadas para intereses, gastos y costas, y se cita de remate a los referidos demandados para que en término de nueve días se personen en forma en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo reseñado sin el previo requerimiento de pago por ser desconocidos e ignorarse su paradero.

Dado en León, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

10825 Núm. 584.—3.332 ptas.

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 260/89, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Manufacturas

Telero, S.A., contra doña Maite Lizaso Aldalur, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día veintisiete de febrero a las once horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, edificio de los Juzgados. Tipo de esta subasta 1.304.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día veinticuatro de marzo a las once horas. Y la tercera el día veinticuatro de abril a las once horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.000.14.0260.89 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Derechos de arrendamiento y traspaso de un local comercial, sito en Vitoria, Avenida de Gasteiz, número 40, destinado a comercio textil. Valorados en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Máquina registradora, marca casio, con el número de serie 2103506, valorada en treinta mil pesetas.

Mesa de oficina, con cajones a ambos lados y con un supletorio en uno de ambos lados, todo en color madera, no figurando ni marca ni modelo, valorada en diez mil pesetas.

Tres mostradores expositores, mixtos de madera y cristal, en colores azul y blanco, con soportes metálicos, de 1,5 metros de largo por 0,50 metros de ancho aproximadamente no figurando marca ni modelo. Se valora ambos en 14.000 pesetas.

Dado en León, a veinte de Enero de 1992.—Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

832

Núm. 585.—5.883 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago Saber: que en este Juzgado y al número 58/86, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de la Sociedad Anónima Krabala, S.A., contra don Luis Gonzalo Martínez, mayor de edad, vecino de León, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que la final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día veintiocho de febrero a las 12,30 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de

Miera, 6. Tipo de esta subasta 445.600 ptas. que es el importe de la valoración pericial efectuada.

2.ª—La segunda el día veintisiete de marzo a las 12,30 horas, y la tercera el día veintinueve de abril a las 12,30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 297.199 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores, —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213400014005886 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin estas limitaciones para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Los autos y certificación del registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.—Tierra trugal y centenal, en término de León, al sitio de la Tejera de los Curas.

Rústica.—Tierra trugal y centenal, en término de León, al sitio de la Tejera de los Frailes y Tejera desmontada, en la que entra otro trozo al otro lado de la carretera de Asturias, que tiene una cabida de una hectárea y veintiocho centiáreas, y linda: Oriente, carretera de Asturias, que la divide en parte, y la parte o trozo aludido, con Camino Viejo de Nava y herederos de Simón García; Mediodía, Victorino González, Tomás López y otra del mismo caudal y heredero de Gregorio Martínez, Poniente, otra del caudal del heredero de Julián Martínez; y Norte, Vicenta y Elisa Paz Morán.

La tercera parte indivisa de un tercio en pleno dominio y la tercera parte indivisa de otro tercio en nuda propiedad a favor de don Luis Gonzalo Martínez Millán, figuran inscritas en el tomo 747 del archivo, libro 78 del Ayuntamiento de León, folio 146, finca 4.815, inscripción 6.ª

El valor actual en el mercado, de la tercera parte indivisa de un tercio en pleno dominio y la tercera parte indivisa de otro tercio en nuda propiedad, antes referenciadas, se estima en 445.600 pesetas, son 445.600 pesetas.

León, a 22 de enero de 1992.—Máximo Pérez Modino.

838

Núm. 586.—7.881 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de noviembre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 6 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 505/91M, seguidos a instancia del Serranillo, S.A., representado por el Procurador doña Esther Erdozain Prieto y dirigido por el Letrado don Jesús García Madruga, contra don Manuel Antonio Fernández Alvarez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Manuel Antonio Fernández Alvarez y con su producto pago total al ejecutante el Serranillo, S.A., de las 202.761 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de diciembre de 1991.—Máximo Pérez Modino.

10718

Núm. 587.—3.342 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición que se sigue en este Juzgado con número 219/89, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Alberto y José Díaz Aznar y Fernando Díez Aznar, contra don Pío Casado Barreras, ha recaído proveído, del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrada Juez Sra. González Hernando. En León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta del anterior escrito y exhorto, únase a los autos de su razón, y siendo firme la sentencia, conforme se solicita, se tiene por instada su ejecución a tenor de lo dispuesto en el art. 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual y en su cumplimiento, toda vez que la demandada se halla en paradero desconocido, y tenor de lo dispuesto en el art. 1.444 de la citada Ley, y tal como se solicita por la parte actora, se declara embargado el vehículo camión Avia 4.000, matrícula LE-2990-B. De esta resolución, dése traslado a la parte demandada por término de nueve días por si desea oponerse a la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.460 de la citada Ley, cuya resolución deberá ser publicada en el **Boletín** de la provincia.

Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.

Firmado: M.ª Dolores González Hernando. Ante mí. Secretaria.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, hoy en ignorado paradero, expido la presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—María Eugenia González Vallina.

10832

Núm. 588.—3.132 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 488/91, promovidos por Miansa, Sociedad Anónima Laboral,

representada por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, contra don Eusebio Martínez Abella, sobre reclamación de 1.750.000 pesetas de principal y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate al demandado don Eusebio Martínez Abella, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren, haciéndole saber que las copias de la demanda obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, y que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Jesús Angel Bello Pacios.

10670

Núm. 589.—2.052 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. El señor don Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 343/91, seguidos por el Procurador don Francisco González Fernández, bajo la dirección del Letrado don Carlos Queimadelos Martín y en nombre de Hierros Añón, S. A., con domicilio social en Campo de la Feria, s/n, Payosaco. Laracha, La Coruña, contra Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A. con domicilio social en Avda. de Portugal, s/n, Ponferrada, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A., hasta hacer pago a Hierros Añón, S. A. de la cantidad de 3.946.342 pesetas de principal más 940.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.— José Fra de la Puente.

10673

Núm. 590.—3.348 ptas.

* * *

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. La señora doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 132/91 seguidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Jorge Revenga, y en nombre de Banco de Santander, S. A. con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, núm. 9-12, contra Ceferino Corral Zamora, doña Raimunda Marba Núñez y don Fernando Corral Marba, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Ceferino Corral Zamora, doña Raimunda Marba Núñez y don Fernando Corral Marba hasta hacer pago al Banco de Santander, S. A. de 2.382.968 pesetas de principal, más 600.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—José Fra de la Puente.

10644 Núm. 591.—3.348 ptas.

Cédula de notificación

Don José Fra de la Puente, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de medidas provisionales número 367/91, recayó autos que dice como sigue:

Auto: En Ponferrada, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Fallo: S. S.ª, ante mí dijo: Se decreta la separación provisional de los cónyuges doña Isabel Iglesias García y don Jesús Morán Castro, instada por doña Isabel Iglesias García, se adoptan las siguientes medidas:

Primera.—Quedan los hijos sujetos a la patria potestad de los cónyuges don Jesús Morán Castro y doña Isabel Iglesias García, bajo la custodia y cuidado de la madre, pudiendo el otro cónyuge comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos, de once del sábado a ocho del domingo.

Segunda.—Se fija la cantidad de 20.000 pesetas mensuales como contribución del esposo a las cargas del matrimonio, suma que deberá entregar al otro cónyuge por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, sin perjuicio de su actualización anual en función de las variaciones que experimente el índice de precios de consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística y de adoptar las medidas cautelares convenientes a fin de asegurar la efectividad de los abonos.

Tercera.—En cuanto a los bienes gananciales o comunes y reglas sobre su administración, disposición y rendición de cuentas sobre los privativos que por capitulaciones o escritura pública estuvieran especialmente afectados a las cargas del matrimonio, tómesese en su caso y en resolución aparte del oportuno acuerdo, a petición de la parte y sin perjuicio de lo expuesto en la cuarta medida.

Cuarta.—Se determina que el uso de la vivienda familiar en la que quedarán los bienes y objetos que se hallen en la misma, excepto los de uso personal del otro cónyuge y que, en su caso y previa solicitud de inventario se determinen, ello sin perjuicio de las medidas cautelares convenientes que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.

Quinta.—Hágase saber a la esposa que los efectos y medidas anteriores sólo subsistirán si dentro de los 30 días siguientes a contar desde la notificación, se presenta la demanda ante el Juez o Tribunal competente.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Jesús Morán Castro, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Ponferrada, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Fra de la Puente.

10643 Núm. 592.—5.076 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 46/91, seguidos a instancia de la entidad Banco de Santander, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra otra y don Aníbal Eduardo Isla y doña Eladia María Sayanes, cónyuges, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, calle Gregoria Campillo, 1, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad principal de 5.672.769 pesetas, más otros 2.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a aludidos deudores, concediéndoseles el término de nueve días para que dentro del término citado se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, advirtiéndoles que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría y apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación de remate a los deudores, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

10645 Núm. 593.—2.376 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 44/91, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 558/91. En Ponferrada, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Sra. doña Rosario Campesino Temprano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, seguidos por una presunta falta de lesiones en accidente de tráfico; en el juicio de faltas 44/91, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y Letrado Aníbal Fernández Domínguez por Modesto José Serrano Durán, Letrado González Sierra por Sofía Mauriz Corullón, Letrado López Gavela Noval por la Compañía Adriática y el INSALUD y Hermógenes Rodríguez Méndez.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Modesto José Serrano Durán, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede poner recurso de apelación en el mismo acto de su notificación o dentro del siguiente día hábil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Amesto Fernández, Ramón Pereira Fernández y Luis Soria Casteleiro haciéndoles saber que contra la misma pueden presentar recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el mismo acto de la notificación o en el siguiente día hábil, expido

y firmo la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Hermógenes Ramón Frey. 10835

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Nicolás Gómez Santos, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jesús Rubio Fuertes, nacido en Astorga el día 17 de agosto de 1960, hijo de Eugenio y de Dolores, con D. N. I. 10.186.543, con último domicilio en Astorga sin lugar determinado, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para la práctica de diligencias en la causa que con el número 315 de 1991 instruyo por el delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, bajo apercibimiento de que de no presentarse en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. Nicolás Gómez Santos.—El Secretario (ilegible). 10836

CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 69/91, se siguen autos de juicio voluntario de testamenaería, promovidos por la Procuradora señora Campo Turienzo, en nombre y representación de doña María del Carmen López Muñiz y doña Catalina López Muñiz. En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente al heredero don Amaro Austaquio López Muñiz, en paradero desconocido, así como a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de los causantes don Timoteo López Escobar y su esposa doña Felisa Muñiz Muñiz, padres de los solicitantes, a fin de que en el término de quince días, comparezcan en autos y se personen en legal forma a hacer uso de su derecho, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá adelante el juicio sin más citarlos ni emplazarlos, asimismo se cita a los anteriormente citados para que el día 11 de febrero del presente año, comparezcan en la Secretaría de este Juzgado a fin de proceder a la formación del inventario de bienes de la herencia de los causantes antes citados.

En Cistierna, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—M/. Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

937

Núm. 594.—2.331 ptas.

Don José Manuel Terán López, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Instrucción de Cistierna, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen D. Previa número 172/91, sobre lesiones incoadas en virtud de parte médico y siendo desconocido el domicilio de doña María Luisa Cañón Martínez, se le instruye por medio del presente sus derechos de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio conocido según lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en Cistierna, a 16 de diciembre de 1991.—El Juez, José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible). 10770

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el Sr. don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza, en los autos de juicio de cognición número 247/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero contra don Virgilio Cruz Fernández y doña Angela Díez Díez, sobre reclamación de cantidad, mediante la presente se emplaza a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de seis días comparezca y conteste a la demanda por escrito en forma y firma de abogado, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda, siguiendo el curso de los autos sin volver a citarles ni oírles; teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento a los citados demandados, expido la presente en La Bañeza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

10722

Núm. 595.—2.220 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido, en providencia de fecha diez de diciembre de 1991, en los autos de juicio ejecutivo número 337/90, seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Amez Martínez, contra don Francisco Sanz Mesto, que fue vecino de Madrid, sobre reclamación de 9.000.000 de ptas. de principal y otras 3.000.000 de ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el actual paradero de dicho demandado, y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los bienes propiedad de dicho demandado, designados por la parte ejecutante y que aparecen descritos en los autos.

Por medio del presente, se notifica dicho embargo al citado demandado y se cita de remate a don Francisco Sanz Mesto, concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, teniendo a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados por la parte ejecutante y relación de los bienes embargados.

Y para que dicha notificación y citación de remate tenga lugar, expido el presente en La Bañeza, a once de diciembre de 1991.—El Secretario (ilegible).

10721

Núm. 596.—2.553 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 679/91, seguidos a instancia de don Liangel Freile García, contra Leopoldo Llana y otros, sobre revisión de Grado Invalidez, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha acordado que se cite a la

empresa Leopoldo Llana, para la celebración del juicio que tendrá lugar en la sede de este Juzgado de lo Social el próximo once de febrero a las once treinta de su mañana, apercibiéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Leopoldo Llana, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 10727

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa núm. 129/85, dimanante de los autos 2.249/84, seguidos a instancia de Angel Victoriano Fernández Carracedo, contra José Manuel Rodríguez Torres, sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro que los intereses devengados en el presente procedimiento asciende a la cantidad de 79.364 pesetas, poniéndose la cantidad de 6.472 pesetas a disposición del actor con cargo al resto del principal reclamado y de los intereses devengados, rebajándose éstos a la cantidad de 72.980 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes.—Firmado: El Magistrado-Juez.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a don José Manuel Rodríguez Torres, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a 13 de diciembre de 1991.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10771

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos núm. 639/91, instados por Miguel Angel Prada Celada, contra Construcciones Panero, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 343.731 pesetas más el recargo legal por mora. Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, con el número 2130/0000/65/0639/91, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el recurrente no obtiene el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozase de beneficio de justicia gratuita, consignará además del depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, con el número 2130/0000/66/0639/91. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos. Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Construcciones Panero, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10725

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa núm. 112/91, seguida a instancia de Jorge Luis Mata Gómez, contra Construcciones Panero, S. L., sobre cantidad; por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta únase a los autos de su razón y remítase testimonio de las presentes actuaciones al Juzgado de lo Social número dos, para su acumulación a la que se sigue en aquél con el número 118/91, seguida entre las mismas partes, procediéndose sin más trámites al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación de esta resolución a las partes, notificándosele a la apremiada mediante edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia y advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán es estrados.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Carmen Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Panero, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, en León a 11 de diciembre de 1991.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10724

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos número 639/91, seguidos a instancia de Miguel Angel Prada Celada, contra Construcciones Panero, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, se ha dictado la siguiente Providencia: En la ciudad de León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a cuya disposición se ponen los autos para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos y a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Hágase saber a las partes la obligación de designar domicilio para oír notificaciones en Valladolid. Art. 195 L. P. L. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a, ante mí.—Doy fe.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Panero, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón. 10726

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 29/90, dimanante de los autos 914/88, seguidos a instancia de Jorge Revenga Sánchez, contra Jesús Carlos Carpintero Viejo, sobre Jura de Cuentas, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaría: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta; accediendo a lo solicitado, requiérase al apremiado mediante edictos, para que a la vista del embargo recaído, se proceda a anotar el mismo en el libro de socios de la empresa, estando los autos de manifiesto en esta Secretaría.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Jesús Carlos Carpintero Viejo, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10729

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 309/91, ejecución 109/91, seguidos a instancia de José Enrique Quintanilla Mielgo, contra Luis Alberto Cano Gómez "Decolux", sobre atrasos salariales, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Luis Alberto Cano Gómez "Decolux" por la cantidad de 102.406 pesetas de principal y la de 22.500 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra esta auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Luis Alberto Cano Gómez "Decolux", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 10620

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 431/91, seguidos a instancia de Maximino González Tascón, contra Minas e Industrias Leonesas, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mapfre, sobre pensión de invalidez silicosis, en los que por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, ha sido dictada la siguiente providencia.

En León, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta anterior escrito presentado por el Graduado

Social don Miguel Angel Martínez Lorenzo que actúa en representación de Maximino González Tascón, únase a los presentes autos de su razón y se tiene por desistido al actor de la acción ejercitada en los presentes autos, los cuales se archivarán previa notificación a las partes. Lo dispuso y firma S. S.^a Doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación legal al demandado Minas e Industrias Leonesas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10621

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 495/91, ejecución 145/91, seguidos a instancia de Raúl Rodríguez Ibán, contra Construcciones Panero, S. L., sobre despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debo de declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Construcciones Panero, S. L. y la parte actora desde el día de la fecha, condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de hoy y a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 319.000 pesetas a Raúl Rodríguez Ibán.

Firmado: J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Panero, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 10622

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en los autos 749/90, ejecución 18/91, seguidos a instancia de Carlos Rodríguez Torres, contra Construcciones Emilio Tejada, S. L., sobre salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Construcciones Emilio Tejada, S. L. por la cantidad de 320.811 pesetas de principal y la de 70.600 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Emilio Tejada, S. L., expido el presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 10772

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: que en autos núm. 850/91, seguidos a instancia de don Angel Rodríguez Díez, contra INSS y otros, sobre invalidez permanente (silicosis), se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez Sr. Martínez Illade. En León, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la patronal demandada para que



en el plazo de cuatro días presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—E/. José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Minas Antón, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. 10623

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 322/91, ejecución 140/91, seguida a instancia de José Angel Blanco González, contra Visansu, S. A., se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Visansu, S. A. por un importe en concepto de principal de 570.850 pesetas con otras 68.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada, suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a. Doy fe. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Visansu, S. A., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido la presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 10773

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León y provincia.

Hace constar: Que en los autos 376/91, seguidos a instancia de M.^a Cristina Romero González y dos más, contra Centro de Formación Técnico Profesional de Peluquería Estética Diseño y Moda, S. L., sobre salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada una de las actoras la cantidad de 424.320 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde 30-5-91.

Se hace saber a las partes que contra este fallo puedan interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065037691, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento

mediante aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto del trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066037691. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada Centro de Formación Técnico Profesional de Peluquería Estética Diseño y Moda, S. L., y su publicación de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado. 10730

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos 625/91, seguidos en este Juzgado a instancia de M.^a del Pilar Martínez Domínguez, contra Seguridad Leonesa, S. A. y otros, por cantidad en concepto de indemnización por mejora voluntaria de S. S., se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Seguridad Leonesa, S. A. a que abone a los actores la cantidad de 4.000.000 pesetas incrementadas en un 20% de recargo anual a contar desde el 1-2-91 con absolución del resto de los condenados.

Se hace saber a las partes que contra este fallo puedan interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065062591, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto del trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066062591. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Seguridad Leonesa, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 23

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 639/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de Consuelo Martínez Fernández, contra

Setamsa, S. L. y otros, por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno solidariamente a Setamsa, S. L. y a Raquel Juárez Ruiz a que abone a la actora la cantidad de 763.971 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 18-7-91, con absolución de Antonio Mieres García y del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra este fallo puedan interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065063991, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no obstentare el concepto del trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066063991. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Setamsa, S. L. y Antonio Mieres García, ambos en paradero ignorado y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— Carmen Ruiz Mantecón. 22

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 431/91, seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña M.ª del Pilar Martínez Domínguez, contra Seguridad Leonesa, S. A. y otros, por prestaciones por muerte y supervivencia por A. T., se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el fallecimiento de Fermín Ramiro Alcaraz, ocurrido el 1-10-90, se debió a accidente de trabajo y, en consecuencia, condeno a la Mutua Montañesa, como subrogada en las obligaciones legales de la Empresa Seguridad Leonesa, S. A., y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la que pudiera alcanzar a la Tesorería, a que abone a la actora para sí, pensión de viudedad en cuantía del 45% de la base reguladora anual de 1.329.410 pesetas, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales, así como en concepto de indemnización la cantidad de 664.704 pesetas y para su hijo Luis Miguel Ramiro Martínez pensión de orfandad en cuantía del 20% de la base reguladora, y con las circunstancias antes dichas, así como en concepto de indemnización la cantidad de 110.784 pesetas, con efectos económicos, por lo que se refiere a las pensiones y en ambos casos de 2-10-90.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado

tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100065043191, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no obstentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100065043191. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Asimismo si las recurrentes fueran las Entidades Gestoras demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 191 de la L. P. L. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Seguridad Leonesa, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Luis Pérez Corral. 10731

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 200/91, dimanante de los autos 810/89, seguida a instancia de Fondo de Garantía Salarial (subrogado), contra Ricardo Pérez Fuente, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario Sr. González Romo.—Providencia: Magistrado Sr. Cabezas Esteban. En León, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Por dada cuenta, únase a los autos de su razón el informe recibido, dése vista a las partes para que, en el plazo de cinco días, manifiesten lo que a su derecho convenga, bajo apercibimientos de archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ricardo Pérez Fuente, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 10625

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 196/91, dimanante de los autos 561/91, seguida a instancia de María José Pérez Díez, contra Figura y Salud, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario Sr. González Romo.—Providencia: Magistrado Sr. Cabezas Esteban. En León, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta, conforme al art. 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Figura y Salud, S. A., vecino de León, Cardenal Lorenzana, 1-1.º B y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ciento cinco mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas en con-

cepto de principal y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el art. 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes de la apremiada.

Si la citada empresa optase por el pago voluntario, en un plazo de cinco días, lo efectuará mediante ingreso en la C/C de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de León, C/C 2132000640561/91, por la cantidad de 105.344 pesetas.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Figura y Salud, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

10626

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 84/91, dimanante de los autos 108/91, seguida a instancia de José Vallejo Bausilio, contra José González Alonso, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario Sr. González Romo.—Providencia: Magistrado Sr. Cabezas Esteban. En León, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase al actor para que, en término de diez días, conforme a la condición 5.ª del Edicto de Subasta, manifieste si desea adjudicarse los bienes por el veinticinco por ciento de su valor o, en caso contrario, se procederá al levantamiento del embargo de los bienes señalados en la subasta de esta fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José González Alonso, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 10678

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada:

Hace saber: Que en los autos núm. 545/91, seguidos a instancia de José Asper Rodríguez, contra INSS y Tesorería y otros, sobre pensión de jubilación, se ha dictado sentencia núm. 766/91, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimar la demanda de José Asper Rodríguez, declarando que como consecuencia de los trabajos realizados en la minería del carbón, alcanza una bonificación que, junto con su edad real, supera la de 65 años, reuniendo todos los requisitos exigidos para acceder a la equiparación de su pensión de invalidez a jubilación, condenando a las Entidades Gestoras demandadas, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a reconocer y abonarle pensión de jubilación en cuantía del 100% de la base regula-

dora mensual de 118.138 pesetas con efectos de 1 de marzo de 1991.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Ocejo y García, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el art. 59 de la L. P. L.

Ponferrada, 3 de diciembre de 1991.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10627

PALENCIA

Cédulas de notificación

En los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 445/91, a instancia de José María Quevedo Loinaz, contra Carbones del Esla, S. A. y otros, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de S. S. el Secretario, Sr. Ruiz Pariente.—Providencia.—En Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El precedente escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días le impugne si así le conviniere, escrito de impugnación que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, notificándose a las partes. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Sr. del Barrio Gutiérrez.—El Secretario, Ruiz Pariente.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Carbones del Esla, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Fdo. Mariano Ruiz Pariente. 10318

* * *

En los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social, bajo el número 438/91, a instancia de José Joaquín Díez, frente a Hulleras de Prado de la Guzpeña, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de S. S. el Secretario, Sr. Ruiz Pariente.—Providencia.—En Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El precedente escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días le impugne si así le conviniere, escrito de impugnación que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, notificándose a las partes. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Sr. del Barrio Gutiérrez.—El Secretario, Ruiz Pariente.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Hulleras de Prado de la Guzpeña, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Fdo. Mariano Ruiz Pariente. 10319